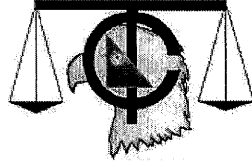
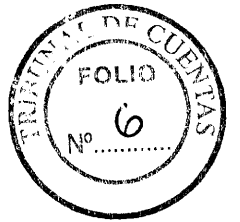




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 25 ENE 2008

VISTO: El Expte. N° 09/07 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “DENUNCIA MAVAL SRL S/ FALTA DE PAGO DPP (EXPTE. DPP N° 180/05)” al cual se han agregado los expedientes de la DPP N°s 180/2005 y 155/2007, caratulados: “TRABAJOS DE MEJORAMIENTO URBANISTICO DEL PUERTO DE USHUAIA” y “PRESENTACION EMPRESA MAVAL SRL S/ PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES”, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado en primer lugar se inicia a raíz de la denuncia formulada por el Sr. Héctor Mansilla en su carácter de Apoderado de la Empresa MAVAL SRL respecto de una deuda que la DPP mantendría con dicha firma por obras realizadas en esa Dirección;

Que analizado el Expte. DPP N° 155/07 se constata la emisión de la Resolución DPP N° 581/07 por la que se desestiman las presentaciones efectuadas por el Apoderado de la empresa;

Que en virtud de ello se solicitó a la Dirección Provincial de Puertos informe si la empresa MAVAL SRL presentó Recurso Administrativo contra el citado acto o bien si ha iniciado acciones legales al respecto;

Que mediante Nota N° 1386/07 el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos indica que no existe presentación de recurso administrativo o demanda judicial promovida por la empresa;

Que en virtud de ello corresponde el cierre de las actuaciones toda vez que la propia administración dio respuesta al reclamo efectuado por la citada empresa;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR FINALIZADA la investigación ordenada por Resolución Plenaria N° 011/2007, por las razones esgrimidas ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos con copia certificada de la presente y la remisión de los Exptes. DPP N° 180/05 y 155/07.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar a la Secretaría Contable, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 04/2008 V.A.-

OPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

OPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia